

Información sobre peticiones individuales presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) relativos a los derechos humanos de las mujeres, se ha utilizado un criterio amplio en la selección de los casos, considerando también aquellos, en que la denuncia se origina en violaciones típicas de derechos humanos derivadas de la represión en procesos políticos vividos por algunos países de la región, pero que tienen una especificidad de género tomando en cuenta que en la mayoría de ellos las mujeres han sido sujetas de violencia sexual.

RAQUEL MARTÍN DE MEJÍA VS PERÚ La CIDH emitió Informe final nº 5/96 Caso 10.970, 10 de marzo de 1996 EL CASO NO SE REMITIÓ A LA CORTE.	
Hechos denunciados:	La Comisión declara:
<p>El 15 de junio de 1989 un grupo de personas armadas, con uniforme del ejército peruano, irrumpió en la casa de Raquel Martín y Fernando Mejía en Oxapampa, llevándose a este. Pasado un rato la persona al mando de la operación regresó a la casa y violó a la Sra. Martín de Mejía, se marchó, regresó poco después y la violó de nuevo. El 18 de junio apareció el cadáver de Fernando Mejía. La autopsia confirmó que había sido severamente torturado y que la causa de la muerte fue un disparo en la cabeza. El 21 de junio, a solicitud de la Sra. Martín de Mejía y de la Asociación Pro Derechos Humanos, el Fiscal Provincial de Oxapampa ordenó a la policía local investigar los hechos. Entre el 28 y el 30 de junio la Sra. Martín de Mejía recibió amenazas anónimas de muerte si continuaba con la investigación. Temiendo por su seguridad abandonó el país en agosto de 1989.</p> <p>Los peticionarios denuncian que el Gobierno de Perú publicó una lista en la que calificaba a peruanos que residen en el exterior como subversivos que apoyan Sendero Luminoso, en la lista se encontraba la Sra. Martín de Mejía. Asimismo denuncian que el Gobierno solicitó la extradición de esas personas y que, para el caso de que no regresaran, les revocaría la nacionalidad. Se denuncia que el Gobierno de Perú formalizó una acción penal en contra de la Sra. Martín de Mejía en base a la legislación terrorista y que podría ser sometida a un proceso judicial ante un "tribunal sin rostro". Los peticionarios alegan que los cargos contra la Sra. Martín de Mejía son infundados y a tal efecto acompañan dictámenes del Fiscal Provincial de Lima y del Fiscal Superior de Terrorismo de los que se deriva la</p>	<p><u>responsabilidad del Estado por violación del derecho a:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - la integridad personal, debido proceso, presunción de inocencia y derecho a ser juzgada por tribunal imparcial, la honra y la dignidad, protección judicial, en concreto, derecho a recurso efectivo (arts. 5, 8, 8.1, 8.2, 11, 25 CADH) en relación con art. 1.1 CADH (obligación de respetar y garantizar los derechos consagrados en la CADH) - Además reconoce la violación sexual en este caso específico como un acto de tortura, por cuanto cumple con lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, de modo que según interpretación de la CIDH, deben conjugarse tres elementos: a) que se trate de un acto a través del cual se inflijan a una persona penas y sufrimientos físicos y mentales; b) cometido con un fin; c) por un funcionario público o por una persona privada a instigación del primero. <p>Elementos que a juicio de la Comisión se dieron en el caso de la violación sexual a Raquel Mejía.</p> <p><u>Recomienda al Estado peruano que:</u></p> <p>investigue los hechos, sancione a las personas responsables, indemnice a las víctimas y que derogue o modifique el Decreto Ley 25.475 para que garantice el derecho a un proceso justo. Asimismo se recomienda al Estado peruano que desista del proceso penal promovido contra la Sra. Martín de Mejía por presunta comisión de delito de terrorismo por cuanto el mismo no ha garantizado su derecho a un proceso justo.</p>

inexistencia de pruebas que substancien la acusación de la Sra. Martín de Mejía.	
Copeticionarias: Raquel Martín de Mejía y APRODEH	
Informe final	

Información recopilada y sistematizada por:
Leonor C. López Vega. Abogada especialista en Género
Pasantía IIDH, 2002